

	OFICIO DE NOTIFICACION	Código: F-CAM-107
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

SRCA
Neiva,

Señora
LILIANA STELLA GUTIÉRREZ RAMOS
Dirección electrónica: ovejo11@hotmail.com

Asunto: Notificación por medio electrónico de la Resolución No. 3030 de fecha 10 SEP 2024

Por medio de la presente, en atención a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, nos permitimos remitir la Resolución señalada en el asunto de este oficio.

De igual manera, se informa que contra el mencionado acto administrativo procede recurso de reposición, el cual debe interponerse ante esta Subdirección, dentro de los días diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, conforme a lo estipulado en los artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental
Proyectó: DMendivelso

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **3030**

10 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DISEÑOS Y PLANOS DE OBRAS DE CONTROL DE CAUDAL DE LA CORRIENTE RIO FORTALECILLAS

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO LAS RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 DE 2020, 2747 DE 2022 y 464 DE 2024,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.19.1. dispone: *"Obras hidráulicas. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto - Ley 2811 de 1974, las disposiciones de esta sección tienen por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación, sin perjuicio de las funciones, corresponden al Ministerio de Obras Públicas"*

Que la norma en referencia en el artículo 2.2.3.2.19.2. establece: *"Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce."*

En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo."

Que en el artículo 2.2.3.2.19.5. se preceptúa: *Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones. Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones: a. La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones y b. La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación éste no podrá ser iniciado."*

Que el decreto en mención dispone en su artículo 2.2.3.2.19.6. *"Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*

Que en el artículo 2.2.3.2.19.8. del Decreto antes citado se señala: *"Planos y escalas. Los planos exigidos por esta sección se deberán presentar por triplicado en planchas de 100 x 70 centímetros y a las siguientes escalas: a. Para planos generales de localización; escala 1:10.000 hasta 1:25.000 preferiblemente deducidos"*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

de cartas geográficas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"; b. Para localizar terrenos embalsables, irrigables y otros similares para la medición planimétrica y topográfica, se utilizarán escalas: 1: 1.000 hasta 1: 5.000; c. Para perfiles escala horizontal 1:1.000 hasta 1:2.000 y escala vertical de 1:50 hasta 1:200; d. Para obras civiles, de 1:25 hasta 1:100, y e. Para detalles de 1:10 hasta 1:50"

Que mediante el artículo 2.2.3.2.19.9. se estipula: "Estudio, aprobación y registro de los planos. Los planos acompañados de las memorias descriptivas y cálculos hidráulicos y estructurales serán presentados a la Autoridad Ambiental competente y una vez aprobados por ésta, tanto el original como los duplicados, con la constancia de la aprobación serán registrados en la forma prevista en el capítulo 4 del presente título-

Para el estudio de los planos y memorias descriptivas y cálculos estructurales que presenten los usuarios conforme a esta sección, así como para la aprobación de las obras una vez construidas, la Autoridad Ambiental competente-podrá solicitar la colaboración del Ministerio de Transporte y del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER."

Que por medio del artículo 2.2.3.2.19.15., se indica que: "Los proyectos a que se refiere la presente sección serán realizados y formados por profesionales idóneos titulados de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes."

Así mismo en el artículo 2.2.3.2.19.16. se establece: "Aprobados los planos y memorias técnicas por la Autoridad Ambiental competente los concesionarios o permisionarios deberán construir las obras dentro del término que se fije; una vez construidas las someterá a estudio para su aprobación."

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 0415 de fecha 31 de marzo de 2005, la Corporación reglamenta el uso y aprovechamiento de las aguas del Río Fortalecillas, que discurre por los municipios de Tello y Neiva, conforme al cuadro de reparto, asignación de caudales y porcentajes. La referida Resolución de reglamentación se modificó en cuanto a la ampliación del termino de vigencia a través de las Resoluciones No. 1184 de fecha 27 de mayo de 2015 y 860 de fecha 27 de mayo de 2020.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

No	NOMBRE DEL USUARIO	PREDIO	Área Total (Ha)	Área Irrigable (Ha)	ÁREA EN PRODUCCION				# Animales	Uso piscícola (Ha)	Caudal asignado (lps)	% CAUDAL
					Arroz	Pastos	Cacao	Otros				
32	STELLA STALLA DE GUTIERREZ	GOBERNATO	44	44	13.8				50	0	24.97	0.85
33	LILIANA STELLA GUTIERREZ RAMOS	ILUSION UNO (1)	44	40	13.8				50	0	24.97	0.85
34	LILIANA S GUTIERREZ RAMOS	ILUSION DOS (2)	52	52	16.2				50	0	29.58	1.00
35	HERNANDEZ CORTES GONZALEZ	ROMANCE (1)	44	44	13.7				40	0	24.97	0.85
36	FRANCISCO POLARBA GUTIERREZ	LAS DELICIAS	35	35	10.2				30	0	18.67	0.63
37	HERNANDO FALLA DUGUE	ROMANCE (1)	148						100	0	75.83	2.57
38	HERNANDO FALLA DUGUE	ROMANCE (2)	9	10.7	41.6							
SUBTOTAL AREAS REALES			4966	2288	548	55	0	68	4320	0	1264	42.85
<i>Segunda Derivación Segunda Derecha</i>												
39	LUIS ALBERTO HERNANDEZ	NUEVO PALMAR		5	4						7.2	0.24
40	JULIO LIZCANO	NUEVO PALMAR		5	4						7.2	0.24
41	HENRY RODRIGUEZ	NUEVO PALMAR		5	4						7.2	0.24
42	BARBARA VARGAS	NUEVO PALMAR		5	4						7.2	0.24
43	FABIO POLANA	NUEVO PALMAR		5	4						7.2	0.24
44	MARIA DE LOS A. SUAZA	NUEVO PALMAR		5	4						7.2	0.24
45	LEONOR PERDOMO	NUEVO PALMAR		5	4						7.2	0.24
46	ALVARO CORTES	NUEVO PALMAR		5	4						7.2	0.24
47	HUMBERTO MENDEZ	NUEVO PALMAR		5	4						7.2	0.24
48	NOEL PERDOMO	NUEVO PALMAR		5	4						7.2	0.24
49	ALAN VARGAS	NUEVO PALMAR		5	4						7.2	0.24
50	LUCILA GOMEZ	NUEVO PALMAR		5	4						7.2	0.24
51	ALVARO SANDOVAL MOSQUERA	NUEVO PALMAR		5	4						7.2	0.24
52	ARMANDO ROJAS AVILES	NUEVO PALMAR		5	4						7.2	0.24
53	ZOILÓ CORTES CORTES	NUEVO PALMAR		5	4						7.2	0.24
54	ONIAS CALDERON VILLEGAS	NUEVO PALMAR		5	4						7.2	0.24
55	MAGALY PEREZ	NUEVO PALMAR		5	4						7.2	0.24
56	LEONEL SUAZA	NUEVO PALMAR		5	4						7.2	0.24
57	GUILLELMO ANGEL SOLANO	EL CAIRO	450	5		5			500	0	134.9	4.57
SUBTOTAL			894	98	72	5	0	8	500	0	134.9	4.57
<i>Tercera Derivación Primera Derecha</i>												
58	HAYDÉE SOLANO DE ARBELAEZ	SANTA LUCIA	5	5							7	0.24
SUBTOTAL			5	5							7	0.24
<i>Cuarta Derivación Segunda Derecha (Boroboc)</i>												

Tabla 1. Cuadro de distribución resolución reglamentaria 0415 del 31 de marzo del 2005 de Rio Fortalecillas.

Que mediante radicado CAM No. E 19375 de fecha 07 de noviembre del 2024, el señor **FELIPE ANDRÉS GUTIÉRREZ RAMOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.712.126 expedida en Neiva, actuado en calidad de Representante Legal de la sociedad **GURA GROUP S.A.S.** con NIT. 800243413-3 de la Primera Derivación Primera Izquierda (1D1) – Canal principal – Rio Fortalecillas, presentó el DISEÑO DE OBRA HIDRÁULICA DE CONTROL DE CAUDAL PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO en los predios denominados “**LT La Ilusión uno 1 y LT La Ilusión dos 2**”, ubicados en jurisdicción del municipio de Tello, los cuales se benefician de concesión de aguas superficiales a nombre de la señora **LILIANA STELLA GUTIÉRREZ RAMOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.166.074, según lo establecido en la Resolución No. 415 de fecha 31 de marzo de 2015.

Es oportuno mencionar que, de acuerdo con lo indicado en los certificados de libertad y tradición del predio denominado “**LT La Ilusión uno 1**” con matrícula inmobiliaria No. 200-118308 y “**LT La Ilusión dos 2**” con matrícula inmobiliaria No. 200-118309, dichos inmuebles son propiedad de la persona jurídica **GURA GROUP S.A.S.** con NIT. 800243413-3, y considerando que el titular de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución 415 de fecha 31 de marzo de 2015, es la señora **LILIANA STELLA GUTIÉRREZ RAMOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.166.074, se debe adelantar el trámite de traspaso de la concesión en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.3.2.8.8. del Decreto 1076 de 2015, “**Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión.**”

Que a través de radicado CAM No. 23247 del 28 de diciembre de 2023, la Corporación requirió. información faltante en la presentación de los diseños y planos de la obra hidráulica para la medición de caudal en los

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

predios denominados "LT La Ilusión uno 1 y LT La Ilusión dos 2" ubicados en la vereda La Mesa del Trapiche en jurisdicción del municipio de Tello departamento del Huila.

Que por medio de radicado CAM No. E 6325 de fecha 28 de febrero del 2024, se presentó información respecto del requerimiento enviado con radicado CAM No. 23247 del 28 de diciembre de 2023.

Que en atención a la información presentada mediante los radicados referidos en líneas anteriores, profesionales adscritos a esta Subdirección y profesionales de la Dirección Territorial Norte, emitieron el Concepto Técnico No. 1945 del 28 de junio de 2024, en el que se señalan los siguientes aspectos:

"(...)

2. ASPECTOS TECNICOS EVALUADOS

Resolución No. 0415 del 31 de marzo del 2005...

ARTICULO TERCERO: *Los beneficiarios de la corriente cuyo caudal ha sido asignada, deberán presentar ante esta Corporación para su estudio y aprobación, dentro de los sesenta días calendario siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, los planos, memorias de diseños de obras de captación, control, conducción, y/o distribución de los caudales concesionados, elaborados por profesional en la materia debidamente reconocido, de conformidad con el Artículo 184 del Decreto 1541 de 1978. En todo caso, los usuarios no podrán hacer uso de las concesiones respectivas, hasta que no se haya cumplido con lo dispuesto en el presente artículo. PARAGRAFO. - El diseño de las obras hidráulicas para derivación de las aguas, deberá permitir captar el caudal en porcentaje de acuerdo al existente en la fuente o canal.*

(...)

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El ingeniero Jesús Enrique Vásquez Ávila identificado con cedula de ciudadanía N° 12.105.232 de Neiva (H), como obra de captación presenta los planos de Medición de Caudal (Canaleta Parshall), de la cual no se anexa su memoria de cálculo. La captación se realiza sobre la bocatoma principal del canal la florida rio fortalecillas jurisdicción del municipio de Tello(H).

A continuación, se relacionan los planos presentados:

- Plano (1/2) que contiene: obras de control, detalles y especificaciones.
- Cabe mencionar que los planos presentados en los radicados CAM No. 2023-E 19375 y 2024-E 6325 no cumplen a cabalidad con lo solicitado en el artículo 2.2.3.2.19.8 del decreto 1076 del 2015.

1. CONCEPTO TÉCNICO

Que verificados los documentos que acompañan el radicado CAM No. 2023-E 19375 de fecha 07 de noviembre del 2024 y 2024-E 6325 de fecha 28 de febrero del 2024 se encuentra que:

- Presenta plano de ubicación general en planchas exigidas de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.19.8 del decreto 1076 del 2015, pero **NO** presenta coordenadas legibles en MAGNA SIRGAS o GWS 84.
- **NO** Presenta plano de obra civil, en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.19.8 contemplado en el decreto 1076 del 2015.
- **NO** presenta memoria de cálculos hidráulicos, por ende, **NO** se puede verificar que los cálculos sean correctos.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

- **NO** Cumple con el caudal de diseño asignado en la resolución 0415 del 31 de marzo del 2005 para la primera derivación primera izquierda (1D1I) por motivos de que **NO** presentaron memorias de cálculos – Río Fortalecillas-Tello.
- **NO** presenta memoria de responsabilidad, ni copia de la tarjeta profesional, tampoco cedula de ciudadanía, pero si presenta certificado de vigencia profesional en cumplimiento con el artículo 2.2.3.2.19.15 contemplado en el decreto 1076 del 2015.
- Verificados los planos se observa que no lo presentan en las respectivas escalas correspondientes en el decreto 1076 del 2015.

Por lo anterior, se conceptúa:

NO FAVORABLE la aprobación de los diseños y planos presentados de la obra hidráulica para la medición de caudal de la primera derivación primera izquierda (1D1I) – Río Fortalecilla, en el municipio de Tello (H), de acuerdo con lo ordenado en la resolución 0415 del 2005, a nombre del usuario: LILIANA STELLA GUTIERREZ RAMOS de los predios LOTE LA ILUSION UNO (1) Y LOTE LA ILUSION DOS (2); con dirección de notificación electrónica ovejo11@hotmail.com, vía telefónica 35 323 5346 y notificación física en la dirección Cra 5 N° 6 – 44 Torre A oficina 705 de la ciudad de Neiva (H)

Conceder un plazo de sesenta (60) días calendario a partir de ser notificada la resolución de No aprobación de los diseños y cálculos al usuario de la primera derivación primera izquierda (1D1I) – Río Fortalecillas, en el municipio de Tello (H), para que presente nuevos diseños de las obras de control de caudal, con sus respectivas memorias de cálculo, plano de localización y plano de vistas y cortes en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.19.8 del decreto 1076 del 2015, debidamente firmados y escalados (...)"

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, es competente para decidir respecto de la aprobación de los planos y teniendo en cuenta que una vez revisada la información presentada por el interesado, técnicamente se determina que no se cuenta con la información necesaria para la aprobación, no es viable aprobar los diseños y planos de la obra hidráulica para la medición de caudal de la PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA (1D1I) Río Fortalecillas predios denominados "LT La Ilusión uno 1 y LT La Ilusión dos 2" ubicados en la vereda La Mesa del Trapiche en jurisdicción del municipio de Tello departamento del Huila.

Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental en ejercicio de la facultad otorgada por la Dirección General según resoluciones Nos. 4041 de 2017, modificada bajo las Resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024, acoge en todas sus partes el Concepto Técnico No. 1945 de fecha 28 de junio de 2024, suscrito por profesionales de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación y de la Dirección Territorial Norte, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No es viable aprobar los diseños y planos de la obra hidráulica para la medición de caudal de la PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA (1D1I) Río Fortalecillas predios denominados "LT La Ilusión uno 1 y LT La Ilusión dos 2" ubicados en la vereda La Mesa del Trapiche en jurisdicción del municipio de Tello departamento del Huila, que cuenta con concesión de aguas superficiales a nombre de la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

señora **LILIANA STELLA GUTIÉRREZ RAMOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.166.074, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder un plazo de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, a la señora **LILIANA STELLA GUTIÉRREZ RAMOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.166.074, usuaria de la PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA (1D1I) – Río Fortalecillas, predios denominados “**LT La Ilusión uno 1 y LT La Ilusión dos 2**” ubicados en la vereda La Mesa del Trapiche en jurisdicción del municipio de Tello departamento del Huila, para que presente nuevamente los diseños de las obras de control de caudal, con sus respectivas memorias de cálculo, plano de localización y plano de vistas y cortes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.19.8 del Decreto 1076 del 2015, debidamente firmados y escalados

PARÁGRAFO: La nueva solicitud de aprobación de los diseños y planos de la obra hidráulica para la medición de caudal, se debe radicar ante la Corporación dirigida a la Dirección Territorial Norte, además deben anexarse las respectivas memorias de cálculo, diseños y planos.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **LILIANA STELLA GUTIÉRREZ RAMOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.166.074, usuaria de la PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA (1D1I) – Río Fortalecillas, predios denominados “**LT La Ilusión uno 1 y LT La Ilusión dos 2**” ubicados en la vereda La Mesa del Trapiche en jurisdicción del municipio de Tello departamento del Huila, de conformidad con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y debe ser publicada en la Gaceta ambiental de la CAM, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: DMendivelso
Profesional Universitario SRCA